

formidad con lo preceptuado por los artículos 24 de la Ley 21/1974 y 73 del Reglamento de 30 de julio de 1976, presentado en la Sección de Prospección de Hidrocarburos los resguardos acreditativos de las mismas para su debida corrección.

Quinto.—Asimismo se aprueba el convenio de colaboración y el anexo de procedimiento contable, presentados en el mismo acto, destinados a regular las actividades de las partes en el permiso reseñado, por ser perfectamente acumulables al contrato de cesión, dada su íntima conexión con el mismo, según preceptúa el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexto.—Cualquier modificación o cambio que se pretenda introducir en el contrato que se aprueba, y en concreto las que puedan implicar transferencias de titularidad o causar perjuicio a tercero, deberá ser sometida a la previa aprobación de la Administración, requisito indispensable para su eficacia ante la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

16636 *ORDEN de 5 de junio de 1979 por la que se cancela la inscripción de la «Oficina Técnica de Empresas e Ingeniería, S. L.» (O.T.I.) en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología,

Este Ministerio ha dispuesto, a petición de la propia empresa, la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1967, de 4 de abril, de la «Oficina Técnica de Empresas e Ingeniería, S. L.» (O.T.I.), que se efectuó por Orden ministerial de 17 de mayo de 1969.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

16637 *ORDEN de 5 de junio de 1979 sobre contrato de cesión de «Elf Aquitaine» y «Ciepsa» a «Eniepsa» y «Campsa» de determinadas participaciones en el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Orduña-Zuazo».*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por las Sociedades «Elf Aquitaine de Investigaciones Petrolíferas, S. A.» (Elf Aquitaine), anteriormente denominada «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.» (ENPENSA); «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.» (ENIEPSA), anteriormente «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, Sociedad Anónima» (ENPASA); «Compañía de Investigaciones y Explotaciones Petrolíferas S. A.» (CIEPSA), y «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA), en su calidad de Administradora del mismo, cotitulares con participaciones indivisas respectivas del 20 por 100, 30 por 100, 36 por 100 y 14 por 100 en el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Orduña-Zuazo», en solicitud de aprobación por la Administración del proyecto de contrato firmado por ellas, en virtud de cuyas estipulaciones se establece que «Elf Aquitaine» y «Ciepsa» desean ceder respectivamente la totalidad de su participación que constituye el 20 por 100 de interés y el 2/3 por 100 de la titularidad que actualmente ostenta, en proporción respectiva de aumento de un 3 1/3 por 100 y de 19 1/3 por 100 a «Eniepsa» y a «Campsa» que desean adquirirlas, interés resultante de la aplicación legalizada por Decreto 1567/1972, de 2 de junio, de otorgamiento del permiso, modificado por cesiones aprobadas por Decreto 3291/1975, de 25 de noviembre, y 3701/1975, de 19 de diciembre;

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y preceptos concordantes de su Reglamento de 30 de julio de 1976,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba el contrato de 14 de julio de 1978 suscrito por «Elf Aquitaine de Investigaciones Petrolíferas, S. A.» (Elf Aquitaine), «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.» (ENIEPSA), «Compañía de Investigaciones y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» (CIEPSA), y «Compañía

Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA), en calidad de Administradora del mismo, en virtud del cual, y de acuerdo con las estipulaciones del mencionado contrato que se aprueba, «Elf Aquitaine» y «Ciepsa» ceden a «Eniepsa», y a «Campsa», que las aceptan, participaciones indivisas respectivas del 20 por 100 y del 2/3 por 100 de la titularidad que actualmente ostentan en el permiso de investigación de hidrocarburos «Orduña-Zuazo», de los que son titulares en virtud de otorgamiento legalizado por Decreto 1567/1972, de 2 de junio, modificada por cesiones aprobadas por Decretos 3291/1975, de 25 de noviembre, y 3701/1975, de 19 de diciembre, cesión que para «Elf Aquitaine» representa la totalidad de su interés en el permiso y que son adjudicadas de tal modo que «Eniepsa» experimenta un aumento en su participación de un 3 1/3 por 100 y «Campsa» de un 19 1/3 por 100.

Segundo.—Como consecuencia del contrato de cesión que se aprueba, la titularidad del permiso «Orduña-Zuazo» queda compartida en la siguiente forma:

«Eniepsa», 33 1/3 por 100.
«Ciepsa», 33 1/3 por 100.
«Campsa», 33 1/3 por 100.

Esta titularidad en todo momento y a los efectos de la Ley 21/1974, será conjunta y mancomunada.

Tercero.—El permiso, objeto del presente contrato, continuará sujeto al contenido del Decreto 1567/1972, de 2 de junio, por el que fue otorgado.

Cuarto.—Que en consecuencia se aprueba el acuerdo de las partes por el que se nombra operador a «Eniepsa» en sustitución de «Elf Aquitaine».

Quinto.—«Ciepsa» deberá ajustar sus garantías a las nuevas participaciones aprobadas y a «Elf Aquitaine» se le devolverán las constituidas en las condiciones establecidas por los artículos 24 de la Ley 21/1974, y 73 del Reglamento de 30 de julio de 1976.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

16638 *ORDEN de 5 de junio de 1979 por la que se aprueba el contrato por el que «Eniepsa», única titular del permiso de investigación de hidrocarburos «Barcelona Marina A», cede a «B.P.» y a Total participaciones indivisas en el mismo del 40 por 100 y del 25 por 100, respectivamente.*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de 29 de marzo de 1979, presentados por las Sociedades «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, S. A.» (ENIEPSA) «B. P. Petroleum Development of Spain, S. A.» (B.P.), y «Total Hispania, S. A.» (TOTAL), en solicitud por la Administración del proyecto de contrato suscrito por ellas, en virtud del cual «Eniepsa» desea ceder a «B.P.» y a «Total», que desean adquirir, participaciones indivisas respectivas del 40 por 100 y del 25 por 100, a deducir del interés del 100 por 100 que la cedente ostenta en el permiso de investigación de hidrocarburos «Barcelona Marina A», en virtud de la aplicación de lo contenido en el Real Decreto 1998/1978, de 2 de junio, de otorgamiento del mismo.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo preceptuado por el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, y preceptos concordantes de su Reglamento de 30 de junio de 1976,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba el contrato de 29 de marzo de 1979, suscrito por «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, S. A.» (ENIEPSA), «B.P. Petroleum Development of Spain, S. A.» (B.P.), y «Total Hispania, S. A.» (Total); en virtud del cual, y de acuerdo con las estipulaciones del mencionado contrato que se aprueba, «Eniepsa» cede a «B.P.» y a «Total» participaciones indivisas respectivas del 40 por 100 y del 25 por 100 en la titularidad del permiso de investigación de hidrocarburos «Barcelona Marina A», del que es única titular en virtud de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 1998/1978, de 2 de junio, de otorgamiento del mismo.

Segundo.—Como consecuencia de las cesiones reseñadas, la titularidad del permiso «Barcelona Marina A» queda compartida de la siguiente forma:

«Eniepsa», 35 por 100.
«B.P.», 40 por 100.
«Total», 25 por 100.

Esta titularidad en todo momento, y a los efectos de la Ley 21/1974, será conjunta y mancomunada.

Tercero.—Asimismo se aprueba el compromiso asumido por las partes adquirentes en la estipulación 2.ª del contrato presentado, para dar cumplimiento a lo preceptuado por la con-